CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, excepciones presentadas por el apoderado de GEOTECNOLOGIA S.A.S. el 22 de enero de 2020, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 15 de septiembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se advierte que el día 22 de enero de 2020 el apoderado de GEOTECNOLOGIA S.A.S. allegó un escrito en el que anunció presentar excepciones, y aunque no indicó si estas eran previas o de mérito, el Despacho encontró que una, denominada por el demandado como *"excepción de inepta demanda por falta de los requisitos sustanciales para su prosperidad"* está prevista como previa y consagrada en el numeral 5 del artículo 100 del C.G.P.

Por lo anterior, se ordena correr traslado a la parte demandante y por el término de 3 días, de la excepción previa denominada *"excepción de inepta demanda por falta de los requisitos sustanciales para su prosperidad"* presentada el 22 de enero de 2020.

Vencido el término entre el proceso al Despacho para resolverla.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Civil 010

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1d8cdae6223c5833d0f608ff3d8f9af63bf501d53e29c5bff8382de98e20e892

Documento generado en 16/09/2021 08:28:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica